CONTRATO Nº 39 / 2013

CD Nº 21/2013 – ID Nº 250731

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS, ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y AUTOMOTIVE SAIE------

En la Ciudad de San Lorenzo a los 12 días del mes de diciembre del 2013, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario, Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11,5 representada en este acto por el señor Decano **Prof. Dr. ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS**, nombrado por Resolución del Consejo Superior Universitario Nº 1360 del 1 de agosto del 2011, en adelante denominada LA FACULTAD y el Señor **Alejandro Bellon** , en calidad de representante de la firma **AUTOMOTIVE SAIE** con RUC: 80003251-9, domiciliado en Ruta Mcal Estigarribia N° 1126 casi Pitiantuta, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, teléfono 510.480, en adelante denominado EL PROVEEDOR, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO" para la prestación de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones----------

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, entre sí, con relación al Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehiculos, de acuerdo al Contrato y demás documentos integrantes del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.----------

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

a) El presente Contrato.
b) Carta de Invitación
c) Documentación técnica que contiene la descripción de las especificaciones técnicas.
d) La oferta y lista de precios unitarios
e) La Orden de Compra
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato
g) Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por LA FACULTAD.

CLÁUSULA TERCERA

3.1 IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO: Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones Nº 251168, rubro 240, fuente de financiamiento 30. La disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2013 se realiza en base al CDP Nº **1650/2013** y la partida presupuestaria para el ejercicio 2014 se encontrará supeditada a la aprobación de la misma partida presupuestaria en el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2014.----------

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	*1*	*005*	*00*	*00*	*240*	*30*	*1*	*11*	19.000.000
2013	*2*	*005*	*01*	*00*	*240*	*30*	*1*	*11*	10.000.000

CLÁUSULA CUARTA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 21/2013 Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos de la Institución, convocado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación se realizó en base a la Resolución Nº .....de fecha.....

CLÁUSULA QUINTA

5.1 PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

5.1.1 Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el total adjudicado al PROVEEDOR, es hasta el monto de **G. 58.000.000.-** (guaraníes cincuenta y ocho millones), correspondiente al ejercicio 2013 y 2014, siendo el monto para el año 2013 G. 29.000.000, (guaraníes veinte y nueve millones) y el monto para el año 2014 G. 29.000.000 (guaraníes veinte y nueve millones), atendiendo a que el llamado fue realizado de forma plurianual y con la aclaración de que la partida presupuestaria para el ejercicio **2014** se encontrará supeditada a la correspondiente aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal **2014** de conformidad al siguiente cuadro de precios unitarios: ----------

Años 2013 y 2014

N° de ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	Unidad de Medida	MARCA	Procedencia	Cantidad	PRECIO UNITARIO	MONTO Minimo Gs.	MONTO Maximo Gs.
1	**Camioneta VOLKSWAGEN SAVEIRO Mod. 1999**							
1.1	Mantenimiento preventivo y correctivo de motor	unidad	Automotive	Nacional	1	8.820.000	2.600.000	5.200.000
1.2	Mantenimiento preventivo y correctivo de caja	unidad	Automotive	Nacional	1	2.220.000	1.700.000	3.400.000
1.3	Mantenimiento preventivo y correctivo de dirección	unidad	Automotive	Nacional	1	960.000	1.200.000	2.400.000
1.4	Mantenimiento preventivo y correctivo de suspensión	unidad	Automotive	Nacional	1	1.900.000	1.200.000	2.400.000
1.5	Mantenimiento preventivo y correctivo de frenos	unidad	Automotive	Nacional	1	2.190.000	800.000	1.600.000
1.6	Mantenimiento preventivo y correctivo de sistema eléctrico	unidad	Automotive	Nacional	1	2.730.000	650.000	1.300.000
1.8	Chapería y Pintura	unidad	Automotive	Nacional	1	1.200.000	650.000	1.300.000
2	**Minibús Kia Preggio Mod 2005**							
2.1	Mantenimiento preventivo y correctivo de motor	unidad	Automotive	Nacional	1	9.517.000	3.000.000	6.000.000
2.2	Mantenimiento preventivo y correctivo de caja	unidad	Automotive	Nacional	1	2.040.000	1.700.000	3.400.000
2.3	Mantenimiento preventivo y correctivo de dirección	unidad	Automotive	Nacional	1	1.470.000	1.500.000	3.000.000
2.4	Mantenimiento preventivo y correctivo de suspensión	unidad	Automotive	Nacional	1	2.275.000	1.500.000	3.000.000
2.5	Mantenimiento preventivo y correctivo de frenos	unidad	Automotive	Nacional	1	2.380.000	1.150.000	2.300.000
2.6	Mantenimiento preventivo y correctivo de sistema eléctrico	unidad	Automotive	Nacional	1	2.960.000	1.000.000	2.000.000
2.7	Mantenimiento preventivo y correctivo de aire acondicionado	unidad	Automotive	Nacional	1	2.900.000	550.000	1.100.000
2.8	Chapería y Pintura	unidad	Automotive	Nacional	1	1.300.000	650.000	1.300.000
3	**Automóvil MITSUBISHI GALANT Mod 1994**							
3.1	Mantenimiento preventivo y correctivo de motor	unidad	Automotive	Nacional	1	8.845.000	2.600.000	5.200.000
3.2	Mantenimiento preventivo y correctivo de caja	unidad	Automotive	Nacional	1	1.780.000	1.350.000	2.700.000
3.3	Mantenimiento preventivo y correctivo de dirección	unidad	Automotive	Nacional	1	1.110.000	1.100.000	2.200.000
3.4	Mantenimiento preventivo y correctivo de suspensión	unidad	Automotive	Nacional	1	1.935.000	1.100.000	2.200.000
3.5	Mantenimiento preventivo y correctivo de frenos	unidad	Automotive	Nacional	1	2.120.000	600.000	1.200.000
3.6	Mantenimiento preventivo y correctivo de sistema eléctrico	unidad	Automotive	Nacional	1	2.890.000	800.000	1.600.000
3.7	Mantenimiento preventivo y correctivo de aire acondicionado	unidad	Automotive	Nacional	1	1.740.000	600.000	1.200.000
3.8	Chapería y Pintura	unidad	Automotive	Nacional	1	1.500.000	1.000.000	2.000.000
					TOTAL		29.000.000	58.000.000

AUTOMOTIVE S.A.E.
RUC: 80003251-9

El valor que la FACULTAD pagará por cada servicio, es el precio correspondiente a la tarifa ofertadas en el Presupuesto del PROVEEDOR.----------

5.1.2 Los precios señalados en este contrato comprende todo gravamen tributario y adicional sean éstos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR.----------

5.1.3 El precio del contrato será reajustable conforme a lo establecido en la Carta Invitación de la Contratación Directa Nº 21/2013 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción.----------

5.2 FORMA Y MONEDA DE PAGO: El pago por los bienes será efectuado conforme a lo establecido en la Carta de Invitación de la Contratación Directa Nº 21/2013 y los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 y 2014; y la partida presupuestaria para el ejercicio fiscal 2014 se encontrará supeditada a la correspondiente aprobación del Presupuesto General de la Nación 2014. Así mismo, debe incluirse en el costo todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado(IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.----------

A los efectos de este contrato en aplicación de la Ley Nº 3439/07, que modifica el articulo 41 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente al 0,4 % sobre el importe total de la factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro del PROVEEDOR.----------

CLÁUSULA SEXTA

VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de la firma de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2014 ----------

CLÁUSULA SEPTIMA
PLAZO, LUGAR, Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

7.1 LUGAR Y PLAZO DE RECEPCIÓN: Los servicios prestados serán recibidos una vez culminados los trabajos de mantenimiento y reparaciones menores de cada vehículo, en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Económicas, luego de 30 días contados a partir de la fecha de remisión de la Orden de Servicio y serán objeto de aprobación por LA FACULTAD para el posterior pago del mismo. Si el servicio fuera rechazado, EL PROVEEDOR sufrirá las sanciones previstas por el incumplimiento del contrato.----------

7.2 ALCANCE DEL SERVICIO: Los servicios prestados deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Carta Invitación, la Carta pedido de Presupuesto, las Especificaciones Técnicas así como lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes antes de realizarlo en perfecta armonía con LA FACULTAD.----------

CLÁUSULA OCTAVA
ADMINISTRACION DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Contrataciones y la Asesoría Jurídica de la Facultad de Ciencias Económicas- UNA.----------

CLÁUSULA NOVENA
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: A los efectos de este contrato se establece que la garantía de fiel cumplimiento del contrato será del 10% sobre el monto adjudicado al proveedor y la validez de la misma será desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014.----------

CLÁUSULA DECIMA
MULTAS: Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de

AUTOMOTIVE S.A.I.E.

contrato de conformidad al Artículo 59 inc. C) de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario se seguirá aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato se comunicará a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
8.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD a la rescisión del presente contrato:

a) Que EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare corrupción o fraude del PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo;

8.2. Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el servicio. EL PROVEEDOR dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD:
9.1. Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato. En este caso la FACULTAD se compromete abonar al PROVEEDOR la totalidad de lo adeudado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días.----------

9.2. Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a la FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

9.3. Si se produjera una reducción del presupuesto INSTITUCIONAL o se haya ejecutado la totalidad del disponible.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción se determinará por la aplicación de la Ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
LEYES Y REGLAMENTOS: EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecte el servicio , además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
16.1 ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

16.2 ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma----------

Alejandro Bellon
Representante
AUTOMOTIVE SAIE

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

Prof. Dr. ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS
Decano
Facultad de Ciencias Económicas – UNA